



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2025-0025-EXT

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su Art. 238 en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República en el Art. 264, numeral 4) en concordancia con el Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: letra d) Prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- Que,** en el numeral 5 de este mismo artículo de la Constitución se establece la competencia exclusiva y facultad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas por servicios.
- Que,** el Art. 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el Art. 255 del COOTAD, establece que la **reforma presupuestaria** se podrá realizar una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.
- Que,** el Art. 259 del COOTAD, señala otorgamiento. -Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.
Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.
El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:
- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
 - b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
 - c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios

Cerca de ti!



anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Art. 260 del COOTAD establece solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reseña: "Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria".

Que, el Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión extraordinaria determina "El Concejo de podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, sesiones que podrán efectuarse cualquier día de la semana.

Que, mediante informe GADMCHSFD-DF-2025-024-I, del 05 de junio de 2025, registrado con el trámite **GADMCSHFD-ALC-2025-0003084I**, el Lic. José Ibarra, Director Financiero Encargado, recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: "(...) En cumplimiento al Art. 260 del COOTAD se solicite al legislativo el suplemento de crédito, el mismo que financiará la contratación de la consultoría denominada "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI", Reforma presupuestaria mediante suplementos de créditos que se detalla a continuación.

Que, La señora Alcaldesa, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión extraordinaria del día miércoles 11 de junio de del 2025.

Que, en el quinto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo "Conocer, resolver y autorizar el suplemento de crédito, para ejecutar el proyecto: "Elaboración del Plan Integral de Turismo del Cantón Shushufindi", con sustento en el informe No. GADMCHSFD-DF-2025-024-I,

Cerca de tel



suscrito por el Lic. José Ibarra Director Financiero Encargado, conforme a lo que determina el Art. 259 del COOTAD.

Que, luego de la explicación técnica de la dirección financiera, el señor Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por el señor Concejal **Ab. Ortin Vásquez Merino** y respaldada por el señor Concejal **Jonny Cedeño Zambrano** se receptó la votación, se obtuvo como resultado que la única moción presentada, obtuvo la votación por mayoría relativa del seno del concejo municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1. ACOGER el contenido del informe Nro. GADMSCSHFD-DF-2025-024-I, suscrito por el Lic. José Ibarra, Director Financiero Encargado.

Artículo 2. AUTORIZAR la reforma mediante suplemento de crédito para ejecutar el proyecto: "Elaboración del Plan Integral de Turismo del Cantón Shushufindi", conforme lo determina el Art. 259 del COOTAD del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, por el valor de USD. 38.700,00, y quedando el presupuesto actual 2025 por el USD. 54,219,827.57 según consta en el informe Nro. GADMSCSHFD-DF-2025-24-I, emitido por la dirección financiera que se describe a continuación.

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO	
		Ingresos	Egresos
	CONVENIO ESPECIFICO 007-CE-AME-2025 ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI	38,700.00	
	ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI		38,700.00
	SUMAN	38,700.00	38,700.00

Cerca de ti!



VARIACIÓN DE PRESUPUESTO 2025 APLICANDO EL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
	INGRESOS	EGRESOS
VALOR ACTUAL PRESUPUESTO 2025	54,219,827.57	54,219,827.57
INCREMENTO CONTRATO FINANCIAMIENTO CON EL B.D.E.B.P	38,700.00	38,700.00
VALOR CON SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	54,258,527.57	54,258,527.57

Artículo 3. **DISPONER** al señor Director Financiero realice la reforma, mediante suplemento de crédito, el mismo que estará destinado para ejecutar el proyecto: Elaboración del Plan Integral de Turismo del Cantón Shushufindi, conforme lo establecido en el numeral 2 del presente instrumento legal.

Artículo 4.- REMITIR la presente resolución a la dirección financiera para la continuación del trámite administrativo correspondiente.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, secretaria general Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General (E), en la sesión extraordinaria del 11 de junio del 2025.

Shushufindi, 12 de junio del 2025

LO CERTIFICO:

Lic. Mercedes Castillo P.
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!